



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 055-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de agosto de 2024.- Las 15h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Razón sentada por la Secretaria Relatora *ad hoc* de este despacho el 10 de mayo de 2024, a las 18h16.
- B)** Acción de Personal Nro. 064-TH-TCE-2024, de 15 de mayo de 2024.
- C)** Memorando Nro. TCE-RG-2024-0019-M, de 15 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Richard González, juez subrogante a la fecha.
- D)** Correo electrónico remitido desde la dirección electrónica institucional juliaaguilar@cne.gob.ec, de la licenciada Julia Aguilar Pineda, directora (E) de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, con el asunto con el asunto: “Re: *EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA CAUSA NRO. 055-2024-TCE*”
- E)** Documento remitido el 16 de mayo de 2024, a las 12h13, a la dirección electrónica gabriela.rodriguez@tce.gob.ec, desde el correo electrónico juliaaguilar@cne.gob.ec, con el asunto: “*CONFIRMACIÓN DE RECEPCIÓN DEL EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA CAUSA NRO. 055-2024-TCE*”; que al descargar constituye el oficio Nro. CNE-DPS-2024-0149-O, en una (01) foja, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, misma que una vez verificada en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*”, es válida.
- F)** Documento remitido el 06 de junio de 2024, a las 12h40, a la dirección electrónica gabriela.rodriguez@tce.gob.ec, desde el correo electrónico juansuarez@cne.gob.ec, con el asunto: “*PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA DE LA CAUSA NRO. 055-2024-TCE*”; que al descargar constituye el memorando Nro. CNE-UPAJSE-2024-0058-M, en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Juan Alberto Suárez Ponce, responsable provincial de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Electoral de Santa, misma que una vez verificada en el sistema “*FirmaEc 3.1.0*”, es válida.
- G)** Escrito ingresado el 31 de julio de 2024, a las 13h37, a través de recepción de documentos de Secretaria General, con número de Trámite FE-29558-2024-TCE, que según consta en la razón sentada por la usuaria de recepción de Secretaria General fue recibido de AGEEPCOURIER, al despacho ingresó el mismo día, mes y año a las 15h38, en dos (02) fojas, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, y, por el abogado Juan Suárez Ponce, y como anexo en cuatro (04) fojas, un ejemplar del periódico (El Litoral), de la cuarta semana de julio de 2024, Edición Nro. 825.

a. ANTECEDENTES



- 1.1 Mediante auto de 10 de mayo de 2024, a las 15h26, en lo principal, dispuse: **i)** Cítese a los denunciados, señores Luis Miguel Chávez Flores, responsable del manejo económico, y, Byron Marino Real López, procurador común de la Alianza Claro Que Se Puede, Lista 2-17-20, conforme lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mediante una sola publicación en el diario de mayor circulación en la provincia de Santa Elena; **ii)** Advertir a los denunciados que deberá dar contestación a la denuncia y hacer el anuncio de prueba correspondiente, conforme a la normativa electoral; y, **iii)** Una vez que se haya cumplido la citación, este juzgador señalará día y hora para la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos (fs. 235-236).
- 1.2 Conforme consta en la razón sentada el 10 de mayo de 2024, a las 18h16, por la abogada Gabriela Rodríguez, secretaria relatora *ad hoc*, remitió al correo electrónico de la denunciante, licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, el extracto de citación por la prensa, conforme a lo dispuesto en el auto señalado (fs. 242-245).
- 1.3 Mediante correo electrónico remitido el 16 de mayo de 2024, a las 11h16, a la dirección electrónica gabriela.rodriguez@tce.gob.ec de la Secretaria Relatora *ad hoc* de este despacho, la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora (E) de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, confirmó la recepción del extracto de citación por la prensa dentro de la presente causa (fs. 248-249).
- 1.4 Mediante correo electrónico, el 16 de mayo de 2024, a las 12h13, a la dirección electrónica gabriela.rodriguez@tce.gob.ec de la Secretaria Relatora *ad hoc* de este despacho, la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, adjuntó el Oficio Nro. CNE-DPSE-2024-0149-OF, de 16 de mayo de 2024, con el que confirmó la recepción del extracto de citación por la prensa (fs. 250-252).
- 1.5 Mediante correo electrónico de 06 de junio de 2024, a las 12h40, el abogado Juan Alberto Suárez Ponce puso en conocimiento el contenido del memorando Nro. CNE-UPAJSE-2024-0058-M, de 06 de junio de 2024, con el que pone en conocimiento la solicitud de reprogramación para contratar los servicios de publicación por la prensa (fs. 253-256).
- 1.6 Mediante escrito ingresado el 31 de julio de 2024, a las 13h37, la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena, pone en conocimiento que con fecha 26 de julio de 2024, se ha realizado la citación por la prensa a los denunciados, señores Luis Miguel Chávez Flores, responsable del manejo económico, y Byron Marino Real López, procurador común, de la Alianza Claro que se Puede, Lista 2-17-20, mediante una publicación en el diario de mayor circulación “El Litoral”, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y lo dispuesto en auto de 10 de mayo de 2024, a las 15h26 (fs. 257-263).



Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Razón de no contestación).- De no haberse dado contestación a la denuncia, una vez citados en legal y debida forma, los presuntos infractores:

- Cinthya Lissette Gómez Suárez, (citado en persona);
- Giselle Rossana Orrala Carvajal, (citada en persona);
- Tito Peter Tomalá Pantaleón, (citado en persona);
- Carlos Michael Alcívar Reyes, (citado en persona);
- José Adrián Murillo Alejandro, (citado en persona);
- Pablo Saúl Solórzano Salinas, (citado mediante 3 boletas fijadas);
- Ángela Marley Domínguez González, (citado mediante 3 boletas);
- Luis Miguel Chávez Flores, (citado por la prensa); y,
- Byron Marino Real López, (citado por la prensa).

La Secretaría Relatora *ad-hoc* del despacho, dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y sienta la razón correspondiente por cada uno de ellos.

SEGUNDO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **20 de agosto de 2024 a las 11h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Al efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa”.



TERCERO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección 1, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección y, párrafo primero y segundo.

CUARTO: (Oficiese).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora *ad hoc* de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 4.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 055-2024-TCE**, sin perjuicio de que los denunciados comparezcan con sus abogados patrocinadores en la presente causa.
- 4.2.** A la Policía Nacional del Ecuador, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto, garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día **20 de agosto de 2024 a las 11h00**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

QUINTO: (Expediente físico).- Se recuerda a las partes procesales y a sus abogados legalmente acreditados que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición, en la Secretaría Relatora de este despacho.

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la licenciada *Julia Antonieta Aguilar Pineda*, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, encargada, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: santaelena@cne.gob.ec
juliaaguilar@cne.gob.ec
monicalindao@cne.gob.ec
juansuarez@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. 029.



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Causa Nro. 055-2024-TCE
Auto de Sustanciación
Boleta de Notificación – WEB

- Conforme el segundo párrafo del artículo 27 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral; notifíquese en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec; por cuanto, los presuntos infractores; señores, Tito Peter Tomalá Pantaleón, Giselle Rossana Orrala Carvajal, José Adrián Murillo Alejandro, Cinthya Lissette Gómez Suárez, Carlos Michael Alcívar Reyes, Ángela Marley Domínguez González, Pablo Saúl Solórzano Salinas, Byron Marino Real López, y, Luis Miguel Chávez Flores; no han señalado dirección electrónica para ser notificados.

SÉPTIMO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 13 de agosto de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*



